

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cénts.
Recaudación anterior.	17.298.752	15
D. Ernesto Gambart, Cónsul de España en Niza. (Cheque de libras esterlinas 50, a 40'95.)...	2.047	50
Empleados de la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	592	50
Empleados de Vigilancia de Madrid, de la misma Compañía.....	23	60
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	17.301.415	75
Idem id. id. en las provincias.....	8.973.720	22
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>26.275.135</b>	<b>97</b>

(Se continuará.)

(Gaceta 24 Agosto 98).

#### Real decreto

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 5 de Septiembre próximo para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 24 de Junio último.

Dado en Palacio a veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta de hoy.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La conveniencia de conocer exactamente las condiciones de los materiales utilizables en las obras públicas y particulares, es por todo extremo evidente; pero ese concepto, tan fácil de apreciar de un modo general é indeterminado, no basta para formar juicio del interés grande que, bajo muchos aspectos, entraña aquel estudio. Si se fija la atención en la cifra que alcanza el presupuesto anual del Estado, por obras de nueva construcción y de conservación, se aprecia desde luego la gran importancia que puede tener una disminución en las cantidades de obra que se ejecutan, y esta disminución sería posible y aun fácil si se conociese exactamente la resistencia de los materiales, y, como era natural, se limitara el gasto a las proporciones de la resistencia necesaria sin quebranto ni riesgo de la estabilidad y duración en la obra, y sin menoscabo del aspecto arquitectónico de las construcciones. Por carecer de esos antecedentes precisos, se hacen, por ejemplo, obras costosas de sillería, cuando bien pudieran hacerse en ciertos casos y sin desventaja otras más baratas de ladrillo, mampostería ú hormigón.

Las ventajas indicadas serían muy grandes, aun cuando se refiriesen a las obras del Estado solamente; pero los ensayos y pruebas de calidad, y principalmente los de resistencia, los han de utilizar también las Corporaciones y particulares en sus trabajos propios, acrecentando así el beneficio indicado y traduciéndose en economía, que a su vez ha de permitir mayor desarrollo y extensión en las obras de toda clase que se ejecuten, y, en resumen, un aumento efectivo en la riqueza pública.

No se limitan a esto las ventajas del conocimiento de la resistencia de los materiales usuales. Cuando se ha de edificar ó construir en comarcas poco conocidas, el Ingeniero vacila con frecuencia en la aplicación de ciertas sustancias abundantes allí pero poco usadas; y falto de tiempo y de medios de experimentación ó ensayo, renuncia a su empleo ante el temor de contingencias lamentables, y acude a las que tienen la sanción de la experiencia, aunque sea a expensas de un aumento considerable de gasto.

La incertidumbre en las condiciones de los materiales es, por lo tanto, causa de pérdidas para el Estado y para todo el que

construye, por el triple concepto de aumento de las dimensiones más allá de lo estrictamente necesario, por el empleo de fábricas costosas cuando muy bien pudieran aplicarse otras más económicas, y por no utilizar productos de la comarca cuando no pueden ensayarse y carecen de la sanción de la práctica. Por el contrario, el conocimiento de esos coeficientes de resistencia permite establecer la relación conveniente entre los esfuerzos que caen actualmente bajo el dominio de la ciencia, y la naturaleza y dimensión de los materiales que deben oponerse a los mismos ó contrarrestar su acción.

No menos importante que todo lo expuesto es la consideración de que, al ensanchar el campo de los materiales susceptibles de útil empleo y darles un puesto, quizás preferente, entre los ya conocidos, se han de impulsar forzosamente industrias auxiliares de la construcción, tales como la fabricación de cales, cementos, pastas cerámicas, betunes, piedras artificiales y otras muchas, que son elementos de riqueza y fuente de ingresos para el Erario público.

No es extraño que la justa aspiración de los Ingenieros y Arquitectos a la posesión de esos datos se haya traducido en el extranjero por la creación de los magníficos laboratorios y talleres de ensayo que existen en Zurich, Carloseburgo, Malinas, Bruselas, París, Copenhague, Stokolmo, etcétera, siendo ocioso discutir la utilidad de esas instalaciones, sancionada ya por la práctica y reconocida en la revistas profesionales, en los modernos tratados de construcción y en los Congresos de Ingenieros.

No ha permanecido España alejada del movimiento científico en cuanto afecta al estudio de los problemas teóricos de resistencia de materiales, pero prácticamente y en lo relativo al conocimiento de los productos de su suelo, no se han montado más que algunos laboratorios de carácter especial, en su mayor parte dedicados al estudio exclusivo de algunos cementos, hormigones, hierros y aceros; pero sin las condiciones que requiere un laboratorio general y central, en el que se ensayen productos de todas clases y procedencias, ya sea por la demanda é iniciativa del Estado, ya por el interés particular.

La necesidad de acudir al remedio de esa deficiencia está reconocida en la disposición legislativa que aparece consignada en el presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, y el Ministro que suscribe cree

llegado el momento de dar forma y realidad a este precepto.

Entiende que la mejor manera de realizarlo es crear en Madrid el Laboratorio central de ensayo de materiales, uniéndolo a la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Presenta esta solución la ventaja de aprovechar los servicios de los Profesores que por razón de los estudios a que están preferentemente dedicados, pueden dar más utilidad en tales investigaciones, a lo cual hay que añadir que muchos de ellos han estudiado prácticamente estos problemas en el extranjero en cumplimiento de comisiones especiales que se les confirió anteriormente.

Unese a lo indicado la ventaja de poder utilizar a poca costa un local, ya de antiguo destinado a este objeto, puesto que, por precepto reglamentario, la Escuela debe dar certificados respecto a los materiales cuando los pidan al Estado ó los particulares, cosa que hasta ahora no se ha hecho por falta de medios para cumplir lo mandado.

Deberán instalarse en consecuencia los laboratorios de preparación y de ensayo para el examen físico, químico y mecánico completo y detallado de los productos pétreos, de los aglomerantes, de las materias orgánicas y de los metales, a fin de ofrecer todas las garantías de exactitud en los certificados, que por su origen y por las circunstancias del personal que los expida han de reunir las condiciones de la más severa imparcialidad, teniendo además la ventaja de ser perfectamente comparables entre sí por la uniformidad en los medios y procedimientos para obtener los resultados, circunstancia de gran interés, cuando se trata de apreciar pequeñas diferencias.

No es posible que la instalación sea bastante completa para resolver todas las cuestiones que pudieran presentarse en el orden de análisis cuantitativas ó de experimentos físicos de carácter especialísimo, más por si acaso se ofrecieran esas dificultades, se establecerán desde luego las relaciones necesarias para que el Laboratorio central pueda obtener de otros establecimientos los datos que pudieran serle necesarios.

La dirección del Laboratorio estará encomendada al Inspector general de Caminos, Canales y Puertos, que desempeña la Dirección de la Escuela, condición hasta cierto punto necesaria para el útil y ordenado concurso de los Profesores de la misma. El personal auxiliar especial puede ser

muy reducido, como se ve en el lugar correspondiente del decreto. En condiciones tales no es aventurado afirmar que esta necesaria dependencia no ha de gravar el presupuesto del Estado, puesto que su instalación puede mirarse como un gasto reintegrable. No sería difícil, en efecto, reducir á cifras la ventaja inmediata que representa la economía que con dicha implantación debe racionalmente esperarse en las obras públicas, la cual permite amortizar en uno ó dos años el gasto de la instalación, y en cuanto á la que debe esperarse de las nuevas industrias, aunque no de tan inmediato resultado ni de tan fácil estimación numérica, no ha de ser inferior á la primera.

Cuéntase para las operaciones auxiliares con algún concurso de los alumnos de la Escuela, que encontrarán en estos trabajos provechosa enseñanza, que después difundirán en las provincias en que sirvan, siendo digno de consideración este aspecto de utilidad de la nueva dependencia, que con sus máquinas, distribución de la energía eléctrica, transformación y medida de las fuerzas, alumbrado y demás instalaciones constituye un excelente centro de enseñanza.

El crédito que se fija para el objeto indicado es suficiente para una instalación completa, análoga á la de los laboratorios bien montados del extranjero, aunque por ahora no se pretenda adquirir máquinas para los ensayos mecánicos con la gran potencia de que disponen dos ó tres de dichos establecimientos. La cuantía exacta del gasto no podrá conocerse hasta que se apruebe el presupuesto de esta instalación.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 12 de Agosto de 1898.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
Germán Gamazo.

#### Real decreto

Tomando en consideración las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, y de conformidad con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA, Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid un Laboratorio central para ensayo de materiales aplicables á las construcciones.

Art. 2.º Esta dependencia tendrá por objeto estudiar las propiedades y principalmente la resistencia de los materiales que con este objeto se le entreguen por el Estado, por las Corporaciones y por los particulares. También expedirá certificados de las pruebas y ensayos que hubiese ejecutado.

Art. 3.º Los ensayos y pruebas se harán física, química y mecánicamente, para lo cual el Laboratorio estará dotado de las máquinas y aparatos necesarios para el examen de las sustancias pétreas, aglomerantes, orgánicas y metálicas; teniendo además los talleres de preparación de las probetas que requieren esos ensayos.

Art. 4.º Cuando accidentalmente se pidan certificados de composición ó de propiedades físicas que salgan de los medios de que puede disponer el Laboratorio, podrá encargarse dicho Establecimiento de buscar los antecedentes necesarios en otros análogos de España ó del extranjero, procediendo de acuerdo con el peticionario.

Estos trabajos complementarios se reglamentarán por el Ministerio de Fomento, así en lo que se refiere á las relaciones con otros Centros, como á las obligaciones adquiridas por el peticionario.

Art. 5.º La Dirección del Laboratorio cuidará de hacer publicar periódicamente, á medida que sean instalados las máquinas y aparatos que necesite, la clase y condiciones de los materiales que puede analizar, y señalará los requisitos que deban reunir las peticiones, así como el tiempo dentro del cual deberán ser deducidas y despachadas.

Art. 6.º El Laboratorio central de materiales estará unido á la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y será Director del Establecimiento el mismo que lo sea de la Escuela. Las operaciones estarán encomendadas á seis Profesores propuestos por el Director entre los que aparezcan más indicados por razón de las asignaturas que desempeñen ó por sus estudios y conocimientos especiales. Entre estos Profesores se distribuirán los talleres de preparación, los laboratorios de ensayo y las experiencias definitivas que deban hacerse. Los Profesores serán auxiliados en sus trabajos por los Ingenieros actualmente agregados á la Escuela. La participación de los alumnos en los ensayos se determinará por el Director con el carácter de ejercicios prácticos.

Art. 7.º El personal especial afecto exclusivamente al Laboratorio será el siguiente:

- Dos Aspirantes del Cuerpo de Caminos ó dos Ayudantes de Obras públicas.
- Dos Sobrestantes.
- Un Administrador conserje.
- Un Portero y un Ordenanza.

Habrá además el personal de maquinistas, operarios y peones que sea necesarios, según la importancia de los pedidos que reciba el Laboratorio, y que se fijará por el Director dentro de los créditos que trimestralmente autorice la Dirección general de Obras públicas. El Habilitado será el mismo de la Escuela.

Art. 8.º El orden de preferencia en los trabajos estará determinado por la Superioridad en los pedidos que la misma haga, y respecto á los de las Corporaciones y particulares, será el de antigüedad en las peticiones. Cuando por aglomeración de ensayos haya de retrasarse más de dos meses un certificado, se avisará al peticionario por si desea retirar su petición.

Art. 9.º Reglamentos especiales aprobados por el Ministerio de Fomento, determinarán las tarifas de percepción y el destino de los fondos recaudados. Otro reglamento fijará el servicio interior del establecimiento.

Art. 10.º Para la instalación del Laboratorio y su sostenimiento durante el año económico actual, se reserva desde luego la suma de 230.000 pesetas del crédito de 11.603.000 que para este y otros fines estableció el párrafo último del art. 2.º, capítulo 25, de la sección 7.ª de los presupuestos del Estado.

Art. 11.º El Director de la Escuela de Caminos someterá dentro de dos meses á la aprobación del Ministerio de Fomento el presupuesto de las máquinas y aparatos que han de establecerse y su disposición general, acompañando el de las pequeñas obras de habilitación del local.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,  
Germán Gamazo.

Gaceta de 15 Agosto 98)

## Gobierno Civil

Servicio agronómico. — Vías pecuarias.

Vallecas

Publicado en el día de hoy el Decreto sobre elecciones provinciales, queda sin efecto la disposición por la cual se anunció el deslinde de las vías pecuarias de Vallecas para el día 4 del mes próximo, transfiriéndolo al día 25 del mismo, en cuya época ha cesado ya el período electoral.

Madrid 24 de Agosto de 1898.—A. Aguilera.

375.—366.

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos, en la inteligencia de que si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 20 del próximo mes de Septiembre y hora de las diez de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto en la estación de las Delicias.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 16 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Hallándose depositados hace más de un año, en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días, se presenten á recogerlos, en la inteligencia de que si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto, en el local destinado al efecto en la estación de Atocha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 22 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

## Diputación Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 19 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de varias telas y otros géneros, que se consideran necesarios para el Hospital provincial, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo será el señalado en la relación adjunta al pliego, no admitiéndose proposición que exceda de dichos precios, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas y setenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 22 de Agosto de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de varias telas y otros géneros que se calculan necesarios para el Hospital provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y relación unida al mismo, haciendo en los precios señalados la rebaja del... por 100, (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, De Blas.—  
El Secretario accidental, M. Barrio.

372.—383.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 19 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de garbanzos, que se consideran necesarios para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 30 de Junio de 1899, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de ochenta céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil setecientas once pesetas cuarenta céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias,

inscripción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 22 de Agosto de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de garbanzos, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1899 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de....., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Vicepresidente, De Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.  
372.—284.

**Comisión Provincial**

D. Marcelino Barrios y Gozalo, Oficial mayor y Secretario accidental de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 18 del actual, de conformidad con el señor Comisario de Guerra de Madrid, se acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, por los pueblos de

esta provincia, durante el mes de Agosto actual, son á los precios siguientes:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan.....	0	36
Idem de cebada.....	0	75
Idem de paja.....	0	36
Litro de aceite.....	1	31
Kilogramo de carbón.....	0	16
Idem de leña.....	0	04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado, y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Señor Vicepresidente, en Madrid á 19 de Agosto de 1898.—V.º B.º—A. de Blas.—Marcelino Barrios.  
371.—368.

**Comisión mixta de Reclutamiento**

**Sesión de 1.º de Junio de 1898**

Señores que asistieron: Caipo Fernández—Agustín—Ediger—Quiñones—Oruilla—Padilla (Vicepresidente)—De Blas (Presidente). Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Antonio Bravo, Médicos militar y civil, respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos sorteados para el reemplazo del presente año, así como la revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

**Reemplazo de 1898**

**Universidad**

- 10 Juan Perona Mariau.—Prófugo con dos años de recargo, sino se presentara antes de la concentración.
- 18 Ignacio Gómez Larreta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 24 Antonio Garrote Vigilla.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 51 Pedro Díez Velasco.—Oficiase al Sr. Capitán general de las Islas Baleares á fin de que manifieste el cuerpo donde sirve este mozo en el Ejército de Cuba.
- 75 Saturnino Sanz Cerezo.—Pendiente de justificar su existencia en el Ejército.
- 93 Victoriano Siraera Recio.—Desistió de su excepción.
- 127 Manuel Cubo Soto.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 133 Antonio Iglesias Garcés.—Pendiente de competencia con el Ayuntamiento de Zaragoza.
- 134 Enrique Camarero Durret.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 140 Enrique Salvador Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 168 Julián Martín Novo.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
- 200 Francisco de la Cruz.—Prófugo con dos años de recargo, sino se presentara antes de la concentración.
- 227 Miguel Pérez Ponce.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 235 Julio de la Jara Cata.—Pendiente de que se averigüe el cuerpo donde sirve.
- 242 Isidoro Alonso Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 249 Pedro González Blanco Gutiérrez.—Soldado por no haberse justificado su excepción.
- 292 Maximino Rivero Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 305 Julio Gustavo Pozuelo Guró.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Bonifacio.
- 306 Eduardo Viñas Zuloaga.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 milímetros.
- 337 Manuel Sánchez Suárez.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 353 Manuel Rodríguez Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 369 Manuel Vilches Ugarte.—Oficiase al Sr. Gobernador militar de esta plaza á fin de que manifieste el cuerpo donde sirve como voluntario.
- 375 Antonio Ortega Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

**Numero del sorteo**

- 389 Manuel López Castro.—Oficiase al Alcalde de Carabanchel Alto á fin de que sea reconocido este mozo con arreglo al art. 125 del Reglamento.
- 396 Manuel Gómez Guijarro.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de observación del hermano en el Hospital provincial.
- 406 Miguel Boadella Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 442 Enrique Garrido López.—Pendiente de ampliación del expediente.

**Latina**

- 235 Mónico Sesmero Romero.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Inclusa**

- 2 José Martínez Díaz.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Buenavista**

- 63 Joaquín Martínez Menéndez.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Audiencia**

- 17 Juan García Carmona.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**REVISION.—Reemplazo de 1897**

**Universidad**

- 3 Fausto González Pinilla.—Soldado por haber resultado el padre útil para el trabajo.
- 4 Angel María Gorostidi Guelvenzu.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 8 Luis Duque Jimeno.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 9 José Martínez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 12 Manuel Alcazar Janseroni.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 16 Antonio Moreno Heras.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 22 Julián Pérez Orejón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 31 Bonifacio Sierra Domenech.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 33 Braulio Fernández Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 36 Alfonso Fernández de la Concepción.—Talla: 1'530 mm. Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 42 Manuel Varela Gómez.—Falleció.
- 45 Juan Muñiz Higuera.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 46 Pablo Sánchez Castandet.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 47 Andrés Tullo Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 50 Isidro Azpiri Bermúdez.—Talla: 1'517 mm. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 54 Joaquín Jiménez Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 56 José Domínguez Jiménez.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Baldomero.
- 70 Julián Embid Herráiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 74 Luis Linares López.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 75 Vicente Balaguer Fernández.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Juan Francisco.
- 76 Isidoro Jesús Chipar Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 77 Manuel Serrano Garriga.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 83 Nicolás Vivar Orihuela.—Soldado por haber dado la talla de 1'547 milímetros.
- 85 Enrique de Francisco Jiménez.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Emilio.
- 87 Emilio Pedraza Velázquez.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 88 Valentín Gallego Romano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 89 José Pérez López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Util condicional.
- 94 Vicente García Sauz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 101 Enrique Díaz Corredor.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 102 Gabriel de Soria Montes.—Talla: 1'517 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 103 Enrique López Martínez.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 107 Agustín Cebollada Marcos.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 113 Estanislao Magallón Ruiz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 114 Valentín Díaz de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Número del sorteo

Número del sorteo	Número del sorteo
121	Manuel García Morillas.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Miguel.
122	Facundo Martínez Constantino.—Talla: 1'561 mm. Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
123	Alberto Corral Larsé.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
125	Julián González Malo.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
126	Isidro Pérez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
127	Benito Parrondo Arnáiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
128	Ignacio Moniches Fernández.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Martín.
133	José Portela Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
135	Carlos Bardají López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
137	Angel Muñoz Santa Olalla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
138	Agustín García Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
139	José Fernández Argüelles.—Soldado por haber desistido de la alegación.
140	Francisco Barceló Morás.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Felipe.
143	Emilio Miranda Rico.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
150	Eugenio Chates Malamera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
152	Antonio Menéndez Arias.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
156	Emilio Ardura Bonachea.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
158	Carlos González Simeoni.—Reclámese certificado que acredite su existencia en el Ejército.
163	Emilio Torrubiano Calvo.—Talla: 1'556 mm. Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
166	Joaquín Sicilia Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
171	Santiago Alonso y Alonso.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
172	Luis Hidalgo Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
175	Luis de Góngora Audux.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
177	Vicente Lorenzo Díaz López.—Oficiase al Sr. Director de Establecimientos penales á fin de que disponga la presentación de este mozo.
179	José López Rivera.—Soldado por haber desistido de la alegación.
183	Juan Ramón Díaz Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
188	Angel Bru Herrero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
189	Carlos Antonio Aguado Vázquez.—Soldado condicional comprendido en los casos segundo y décimo del art. 87 de la Ley.
191	Manuel Bueno Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
194	Manuel Díaz Rodrigo.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
195	Francisco Espina Aisa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
199	Alejandro Gómez Perdiguero.—Pendiente del reconocimiento del padre.
202	Francisco Quintas García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
204	Gabriel Tolentino Sanz.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Valentín.
205	José de la Morena Mesto.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
207	Tomás Ramos Loeches.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
213	Pascual Chamorro Ortíz.—Talla: 1'517 mm. Continúa excluido temporalmente.
215	Aquilino de la Hoz Escudero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
217	José Atienza Rey.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
218	Emilio Mirabed Baños.—Pendiente del reconocimiento del padre.
221	Mariano Merino Mora.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
222	Faustino Carrión Cordobés.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
223	Manuel Fabián Sañudo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
233	Francisco Ortiz Barrera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
237	Dámaso Izaga Cañizares.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
239	Enrique González Aseo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
244	Miguel Ayuso Tabernero.—Soldado por haber dado la talla de 1'562 milímetros.
246	Miguel Pastor Cando.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
252	José Cao Venero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
253	Juan Fernández López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
254	Doroteo Olmeda Chicharro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
256	Rafael López Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
263	Manuel Sánchez Arenas.—Talla: 1'513 mm. Continúa excluido temporalmente.
264	Eladio Costa Pérez.—Oficiase al Sr. Director de Establecimientos penales interesando la pretensión de este mozo el día 7 del corriente.
267	Eduardo Iglesias López.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente.
269	Antonino Martínez Peñalva.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Melchor.
270	Fernando Maroto Escobar.—Talla: 1'555 mm. Oficiase al distrito á fin de que instruya expediente de excepción como hijo de viuda.
271	Pedro Sanabria Molina.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
272	Raimundo Segovia Garcillán.—Soldado por haber cesado su excepción.
275	Mariano Buendía López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
278	Sotero Lorenzo Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
279	Manuel de Moya Jiménez Coronado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
280	Luis Perpiña Teva.—Casó la excepción caso segundo del art. 87 de la Ley. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso segundo del art. 80.
281	Enrique Cabellos Sánchez.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
283	Joaquín Toranzo Sánchez.—Falleció.
285	Francisco Ruiz Núñez.—Talla: 1'516 mm. Continúa excluido temporalmente.
287	Ignacio Gómez Romero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
289	Miguel González San Pedro.—Talla: 1'534 mm. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
291	Alfonso Falcón Antón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
293	Vicente Ganga Fernández.—Talla: 1'541 mm. Continúa excluido temporalmente.
297	Pedro del Campo Prieto.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.
298	Santos Pérez García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
299	Angel Aylagas Berzosa.—Talla: 1'548 mm. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
300	Eduardo Sanz Rico.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Simeón.
301	Vicente Nera Jaraba.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.
308	José Martínez Deza.—Soldado por haber cesado la excepción.
309	Eugenio Jorge García.—Soldado por haber cesado la excepción.
311	Manuel Pariente Aparicio.—Talla: 1'541 mm. Continúa excluido temporalmente.
313	Cosme Bilbao Ugarriza.—Soldado por haber dado la talla de 1'548 milímetros.
314	Fabio Fernández Belmonte.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
317	Carlos Graña Martínez.—Soldado por haber cesado su excepción.
319	Arturo Pérez Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
320	Manuel Marimón Burgos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
323	Antonio Varea Bellido.—Util condicional.
330	Anastasio Muñoz Gordillo.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
331	José Zofío Sánchez.—Soldado por haber resultado útil.
335	José Ugalde Muro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
337	Ramón García Maseda.—Talla: 1'511 mm. Continúa excluido temporalmente.
338	Victoriano Sebastián Domínguez.—Talla: 1'531 mm. Continúa excluido temporalmente.
340	José Gómez Plano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
342	Manuel Fernández Grau.—Talla: 1'516 mm. Continúa excluido temporalmente.
343	Joaquín Francos Castellero.—Talla: 1'551 mm. Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Angel.
345	Joaquín Alonso Argüero.—Reclámese certificado de su existencia en el Ejército.
346	Cirilo Esteban Moreno.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
348	Ildefonso Sánchez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
349	Pablo Hernández Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
353	Benito Hilario Miranda.—Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.

Número del sorteo

- 354 José Rodríguez Arechavaleta.—Soldado por haber dado la talla de 1'600 milímetros.
- 355 Tomás Pérez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 356 Antonio Navarro Algara.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 358 Julio de Hoyo García Monteavaro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 361 Mariano Ventosa Alquízar.—Inútil. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 362 Victoriano Ortíz Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
- 368 Julián González Fernández.—Talla: 1'560 mm. Util condicional.
- 369 Máximo Martínez de la Fuente.—Soldado por haber dado la talla de 1'555 milímetros.
- 376 Gerardo Darriba.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 377 Julián Salgado Sainero.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Matías.
- 380 Cándido García Cobo.—Prófugo.
- 388 Miguel González López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 390 Enrique San José Frutos.—Prófugo.
- 394 Eduardo Ripoll Rico.—Util condicional.
- 402 Enrique Croquer Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 406 Domingo García de la Mata.—Oficiase al Sr. Juez de primera instancia de El Escorial interesando la presentación de este mozo el día 7.
- 409 Miguel Fernández Méndez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 417 Carlos Crouselles Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
- 422 Pablo Calvo Cerrada.—Soldado condicional comprendido en los casos segundo y décimo del art. 87 de la Ley.
- 425 Ceferino Antona Poza.—Soldado por haber dado la talla de 1'547 milímetros.
- 427 Pantalón Moreno Cámara.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

**Mangirón**

- 1 Claudio Martín Ramírez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- REVISION.—Reemplazo de 1896

**Hospicio**

- 40 Sebastián Pérez Salinas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

**Alcalá de Henares**

- 41 Joaquín Sebastián Oñoro García Cano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

REVISION.—Reemplazo de 1895

**Buenavista**

- 348 Santiago Lanza Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

**Chinchón**

- 9 Antonio Salas Carrasco.—Soldado por haber resultado útil.

**Pezuela de las Torres**

- 1 Pedro Ruiz Carrasco.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de la Universidad, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del Reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mozos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante el cual identificó ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento. Seguidamente la Comisión acordó

celebrar sesión de incidencias de quince en los días 7, 10, 14, 17, 21, 24 y 28 del presente mes, á las diez de la mañana.

La Comisión quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 del mes anterior, por la que se desestima la instancia promovida por Lope Argul, en súplica de que se revoque el fallo de esta Comisión mixta, fecha 14 de Mayo de 1897, por el que se declaró soldado á su hijo Fructuoso Argul Arroyo, del reemplazo de 1895 y alistamiento del distrito del Congreso.

Por último, se acordó remitir al Consejo de Estado, debidamente informados y con arreglo á lo que preceptúa el art. 136 de la vigente Ley de Reclutamiento, los expedientes de alzada promovidos contra acuerdos de esta Comisión mixta y por los que se declaró soldados á los mozos siguientes:

**Reemplazos, alistamiento, nombres y apellidos**

- 1898 Horcajuelo.—Guillermo González Umbría.
  - 1895 Robregordo.—Pedro Cerezo Sanz.
  - 1896 Navalcarnero.—Agustín Angel González Medina.
  - 1898 Universidad.—Francisco Alonso García.
  - 1898 Idem.—Francisco Rodríguez Valdés.
  - 1898 Inclusa.—Antonio Fernández Teja.
- Se levantó la sesión.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

294.—c.

**Delegación de Hacienda**

de la provincia de Madrid

El día 24 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia, correspondientes al mes de Julio último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 25, 26 y 27 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 22 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda.—P. A., Alejandro Bardaji.

375.—365.

**Tesorería de Hacienda**

de la provincia de Madrid

Habiendo cesado D. Manuel de la Torre, en el cargo de Agente ejecutivo Auxiliar de la primera zona, ha sido nombrado en su lugar, D. Tiburcio S. Millán y Lara, lo que se hace público por medio del presente, para el debido conocimiento de las Autoridades de la expresada zona.

Madrid 19 de Agosto de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno.

373.—344.

**Ayuntamientos**

**Madrid**

**Secretaría**

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de un trozo de alcantarilla auxiliar, que partiendo del pozo contiguo á la bajada de la Virgen del Puerto, y siguiendo por la Pradera de este nombre, desembogue en el desagüador próximo al Puente de Segovia, en una longitud de 568,20 metros, bajo el tipo de 73 pesetas metro lineal, siendo cargo el importe de esta obra al capítulo 10, artículo único del vigente presupuesto.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.073'93 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 4.147'86 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 10 de Septiembre de 1898, á las once de la mañana, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia

del Excmo. Señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de nueve á once de la mañana, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Agosto de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

**Modelo de proposición**

(Que deberá extenderse en papel del sello 12.º, con el timbre de guerra de 0'40 pesetas).

D... que vive... enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación, de la construcción [de un trozo de alcantarilla auxiliar, que partiendo del pozo contiguo á la bajada de la Virgen del Puerto, y siguiendo por la Pradera de este nombre, desembogue en el desagüador próximo al Puente de Segovia, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas.

(Aqui la proposición en esta forma: por el precio tipo, ó con la baja de... tanto por ciento (en letra) en el precio tipo).

Madrid... de... de 1898.

(Firma del proponente.)

373.—390.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el aprovechamiento de las hierbas procedentes de la siega de las praderas del parque de Madrid, por término de tres años, bajo el tipo de 500 pesetas cada año.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 75 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 150 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 26 de Septiembre de 1898, á las cuatro de la tarde en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Agosto de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

NOTA.—No se admitirá puja menor de una peseta sobre el importe total de esta subasta.

**Colmenar de Oreja**

**RECTIFICACIÓN**

Por error material, se ha hecho constar en el edicto publicado por este Ayuntamiento, referente á la fecha en que debe tener lugar la subasta del aprovechamiento del esparto del monte Pinar de estos Propios, que dicho acto será el día 1.º de Septiembre próximo, debiendo decir el día 2 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Colmenar de Oreja 12 de Agosto de 1898.—El Alcalde accidental, Vicente García y García.

373.—389.

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

## CONCURSO UNICO

Propuestas y relación por méritos de las Maestras concursantes á plazas en Escuelas públicas de párvulos, anunciadas en la Gaceta de Madrid de 20 de Abril de 1898, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento vigente de 21 de Diciembre de 1896

Clasificación numérica	APELLIDOS	NOMBRES	NÚMERO de oposiciones aprobadas	MAYOR sueldo disfrutado en propiedad	SUELDO computable para el concurso	Tiempo de servicios, acumulando un año por el título superior y dos por el normal			TÍTULO profesional	RESULTADOS en la enseñanza	SERVICIOS INTERINOS			PLAZA PARA QUE SE LES PROPONE	SUELDO asignado á la plaza	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN Y OBSERVACIONES
						Años	Meses	Días			Años	Meses	Días			
1	Carbonell y Fernández	Doña Matilde	1	375	375	1	8	20	Superior	>	>	>	>	>	>	Sirve actualmente en Villaseca de Asciel (Soria). Idem en Ciruelos (Guadalajara).
2	Bosich y Palacios	Casilda	2	250	250	1	2	21	Idem	>	>	>	>	>	>	
3	Fernández Marcos	Luisa	>	550	550	8	11	1	Idem	>	>	>	>	>	>	Auxiliaria de Campillo de Alto. buey.
4	Gil y Abad	Catalina	>	500	500	8	7	20	Idem	>	>	>	>	>	>	Adjudicada la que solicita.
5	Azcárate y Arresi	Perfecta	>	500	500	5	4	14	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem en Antol (Logroño).
6	Rico Velallos	María	>	500	500	4	5	19	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem en el Soto (Avila).
7	Penderia Valera	Valentina	>	500	500	>	8	7	Elemental	Buenos...	2	8	21	>	>	Idem en San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca).
8	García y García	Pascuala	>	450	450	5	4	27	Superior	>	1	>	28	>	>	Idem en San Bartolomé de Tormes (Avila).
9	Flores y Guillén	Jerónima	>	450	450	3	7	25	Idem	>	>	>	12	>	>	Idem en Torremocha del Pinar (Guadalajara).
10	Hernández Miguel	Ramona	>	450	450	2	7	28	Idem	>	1	10	11	>	>	Idem en Olmedilla de Alarcón (Cuenca).
11	Olmo Escudero	Adelaida del	>	450	450	>	1	23	Elemental	>	>	>	15	>	>	Idem en Tórtola (id.).
12	Pérez y Crespo	Ignacia	>	400	400	6	4	11	Superior	>	>	>	3	500	>	Idem en Sotillos de Caracena (Soria).
13	Ribed y Carbonell	Concepción	>	400	400	4	8	12	Idem	>	>	>	15	>	>	Idem en Torremediana (id.).
14	Cosío y Fernández	Aniceta	>	400	400	4	>	26	Elemental	>	>	>	18	>	>	Idem en Colfo (Santander).
15	Malillos Blanco	Remigia	>	400	400	1	>	5	Superior	>	2	7	29	>	>	Idem en Aliga (León).
16	Avila Puchol	Pilar	>	350	350	7	2	25	Idem	Buenos...	>	>	>	>	>	Idem en La Hiruela (Madrid).
17	Villanueva y Redón	Avelina	>	350	350	4	7	11	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem en Valdeconejos (Teruel).
18	Torrego Mardomingo	Plácida	>	350	350	3	9	10	Idem	>	>	>	21	>	>	Idem en Santo Domingo de Pirón (Segovia).
19	Contreras y Contreras	Engracia	>	350	350	3	8	22	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem en Sartajada (Toledo).
20	Bravo y Flores	Antonia	>	350	350	3	4	18	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem en Magazos (Avila).
21	Olalla y González	Emilia	>	350	350	2	7	7	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem en Aldeanueva de Atienza (Guadalajara).
22	Beltrán y Vives	María de la C.	>	350	350	1	9	24	Idem	>	>	11	7	>	>	
23	Delgado y López	Camila	>	350	350	1	9	18	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem en Garcirey (Salamanca).
24	Galindo Miranda	Luisa	>	250	350	1	6	>	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem en Guernina (Cuenca).
25	Espinosa Narro	Natividad	>	250	250	1	8	4	Idem	>	1	1	13	>	>	Idem en Barrio de San Pedro (Palencia).
26	Gilabert y García	María de los A.	>	250	250	1	2	25	Idem	>	3	7	8	>	>	Idem en Mota de Altarejos (Cuenca).
27	Carreres y Carreres	María	>	250	250	1	1	20	Idem	>	2	6	16	>	>	Idem en Pozanco (Guadalajara).
28	Sebastián y Niquez	Genoveva	>	>	>	>	>	>	Normal	>	>	>	23	>	>	
29	Martínez Orea	Justa	1	>	>	>	>	>	Superior	>	>	>	>	>	>	
30	González y Matillas	Juana M.	1	>	>	>	>	>	Idem	>	>	>	>	>	>	
31	Martín y Pavón	Francisca	1	>	>	>	>	>	Elemental	>	>	>	3	>	>	
32	Jiménez y Tomé	María A.	>	>	>	>	>	>	Superior	>	4	2	17	>	>	
33	Fernández Sánchez	Asensia	>	>	>	>	>	>	Idem	>	2	6	18	>	>	
34	Alvarez Palomo	Dionisia F.	>	>	>	>	>	>	Idem	>	2	2	3	>	>	
35	González Sudón	Clara	>	>	>	>	>	>	Idem	>	1	7	18	>	>	
36	Martín Carrascal	Fernanda	>	>	>	>	>	>	Idem	>	1	3	25	>	>	
37	García López	Segunda	>	>	>	>	>	>	Idem	>	1	2	13	>	>	
38	Ramos y Fuentes	Dolores	>	>	>	>	>	>	Idem	>	1	1	22	>	>	
39	Serrano y Rodríguez	María A.	>	>	>	>	>	>	Idem	>	>	6	3	>	>	
40	Alonso y Holgado	Lucrecia	>	>	>	>	>	>	Idem	>	>	3	13	>	>	
41	Blanco y Soria	María E.	>	>	>	>	>	>	Idem	>	>	>	>	>	>	
42	Pastor y Ubago	María	>	>	>	>	>	>	Idem	>	>	>	>	>	>	
43	Fernández Castañeda	Arquelaa	>	>	>	>	>	>	Idem	>	>	>	>	>	>	
44	D'Osón y López	María Rosa	>	>	>	>	>	>	Elemental	>	5	7	11	>	>	
45	Cruz Mencheta	Gaudencia de la	>	>	>	>	>	>	Idem	>	4	7	23	>	>	
46	Forés y Llorens	Juana	>	>	>	>	>	>	Idem	>	2	6	2	>	>	
47	Lloret y Ors	Francisca	>	>	>	>	>	>	Idem	>	1	2	>	>	>	
48	Gaspar y Puerta	María	>	>	>	>	>	>	Idem	>	>	11	8	>	>	
48	Juarez y Abad	María P.	>	>	>	>	>	>	Idem	>	>	8	12	>	>	
50	Pollo y Ruiz	Juana	>	>	>	>	>	>	Idem	>	>	3	21	>	>	
51	Montijano y Martínez	Petra	>	>	>	>	>	>	Idem	>	>	>	>	>	>	

Jueves 25 de Agosto de 1898

# ASPIRANTES EXCLUIDAS

- 52 Camañas Molinos (Doña María de los Dolores).—Por solicitar Escuelas de niñas, ambos sexos y párvulos en una instancia.
- 53 Vita Lozano Martínez (Doña Modesta).—Por id. id. id. id.
- 54 Enguita Barrachina (Doña Adelina).—Por id. id. id. id.
- 55 González Alegre (Doña María Teresa).—Por id. niñas y párvulos en una id.
- 56 Alvarez Carabaño (Doña Eloisa).—Por solicitar niñas y párvulos en una instancia.
- 57 Moliner y Villalta (Doña Emilia).—Por id. id. id.
- 58 Aljardo (D. Tomás).—Por no ser admisible á esta clase de Escuelas.
- 59 Benito (D. Eusebio).—Por id. id. id.
- 60 Marcos Justo (D. Ricardo).—Por id. id. id.
- 61 Isern y Jalgueras (D. Carmelo).—Por id. id. id.
- 62 Carreres y Carreres (D. Juan Antonio).—Por id. id. id.

- 63 Fernández y Martínez (D. Clemente).—Por no ser admisible á esta clase de Escuelas.
- 64 Carreta y González (D. Pablo).—Por id. id. id.
- 65 González Galiana (D. Diego).—Por id. id. id.
- 66 Navalpotro (D. Florencio).—Por id. id. id.
- 67 Villar (D. Honorato).—Por id. id. id.
- 68 Somoza (D. Juan).—Por id. id. id.
- 69 Madrid Avila (D. Faustino).—Por id. id. id.
- 70 Carceller (D. Antonio).—Por id. id. id.
- 71 Martínez Climent (D. Vicente).—Por id. id. id.
- 72 Bravo Pascual (D. Silvino).—Por id. id. id. y solicitar en la misma instancia Escuelas de niños y párvulos.
- 73 Potenciano y Orgaz (D. Isidro).—Por no estar firmada la cubierta de su instancia.

Ajustadas estas propuestas á lo prevenido en el vigente Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 11 de Diciembre de 1896, insértese en los *Boletines oficiales* de este distrito, á los efectos que determina el art. 29 del Reglamento citado, entendiéndose que el plazo de veinte días para presentar reclamaciones, empezará á contarse desde el en que las publique el de la provincia de Madrid. Madrid 12 de Agosto de 1898.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González. 865.—254.

## Providencias judiciales

### DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto, la cesación, por fallecimiento, del Procurador que fué de los Tribunales de la misma, D. Pablo Soler y Soler, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo, en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Agosto de 1898.—V.º B.º—J. Carlos y Aliz.—El Secretario P. O., Francisco Platas. 873.—894.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista, en las diligencias que se siguen sobre cuenta jurada de unos honorarios devengados por el Letrado, D. Julio Seguí, en una causa instruida á instancia de D. Salvador Bernardo de Quirós, por allanamiento de morada, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

- |   |           |
|---|-----------|
|   | Ptas. Cts |
| 1.ª Una tierra llamada la <i>Llosa de arriba</i> , sita en la tierra de su nombre, cabida de un día de bueyes, algo escaso, equivalente á 12 áreas y 57 centiáreas; linda por el Este y Sur, con tie- | 50        |

- |   |           |
|---|-----------|
|   | Ptas. Cts |
| rra de esta testamentaria; por el Oeste, con la portilla de la entrada de la <i>Llosa del Valle</i> , y por el Norte, con camino que va á Avilés; tasada en.....  | 100       |
| 2.ª Una tierra llamada la <i>Terrrosa</i> , sita en la tierra del Valle, cabida de tres cuartos de día de bueyes, equivalente á nueve áreas y 43 centiáreas; linda por el Este, con camino de la tierra y por los otros tres vientos con tierra de esta testamentaria; en.....                  | 75        |
| 3.ª Una tierra llamada <i>Terrrosa</i> , sita en la misma tierra, cabida de tres y medio día de bueyes, equivalente á 44 áreas y dos centiáreas; linda por el Este, con camino de la tierra, y por los otros tres vientos con tierra de esta testamentaria; en.....                             | 300       |
| 4.ª Una tierra de igual nombre y situación que la anterior, cabida de medio día de bueyes, algo más, equivalente á seis áreas y 29 centiáreas; linda por todos cuatro vientos, con tierra de esta testamentaria; en.....  | 100       |
| 5.ª Una tierra en el mismo término, mas abajo que la anterior, de igual nombre, cabida de medio día de bueyes algo escasos, equivalentes á seis áreas y 29 centiáreas; linda por todos cuatro vientos con tierra de esta testamentaria; en.....   | 100       |
| 6.ª El prado de <i>Vallaguna</i> , sito en término de su nombre, cabida de tres cuartos de día de bueyes, equivalente á nueve áreas y 43 centiáreas; linda por el Este y Norte, con prado de esta testamentaria, y por el Sur y Oeste, con el reguero que baja de las <i>Barzanas</i> ; en..... | 50        |
| 7.ª Una tierra sita en la tierra de los <i>Valles</i> , cabida de un día de bueyes, y un tercio de otro, equivalente á 16 áreas y 77 centiáreas; linda por el Este y Oeste,   | 100       |

- |   |           |
|---|-----------|
|   | Ptas. Cts |
| con tierra de esta testamentaria, por el Sur, con camino de la <i>Llosa</i> , y por el Norte, con camino que va á Avilés; en.....   | 150       |
| 8.ª Una tierra sita en la misma tierra, cabida de un día de bueyes y tres cuartos de otro, equivalente á 22 áreas y una centiárea; linda por el Este y Oeste, con tierra de esta testamentaria, y por el Sur, con monte de D. Juan Ponte de Avilés, y por el Norte, con camino de Avilés; en.....   | 190       |
| 9.ª Una tierra sita en la misma <i>Llosa</i> , y de igual nombre que la anterior, un poco mas abajo, cabida de tres cuartos de día de bueyes, equivalente á nueve áreas y 43 centiáreas; linda por el Este y Oeste, con tierra de esta testamentaria, y por el Sur, con monte de Juan de Ponte de Avilés, y por el Norte, con camino que va á Pravia; en.....     | 75        |
| 10. Una tierra sita en la misma tierra, de los <i>Valles</i> , que es la última de abajo, cabida de medio día de bueyes escasos, equivalente á seis áreas y 29 centiáreas; linda por el Este y Sur, con tierra y monte de D. Juan Ponte de Avilés; y por el Oeste con tierra de esta testamentaria, y por el Norte, con camino que va de Avilés á Pravia; en..... | 50        |
| 11. Castañales sitos en el término del Pajarín, en término de esta testamentaria, pero que aprovecha Antonia Pérez; los castañales sin el terreno están valuados; en.....   | 47 50     |
| 12. Un monte y prado llamado de <i>Llarandi</i> , sito en término de su nombre y cabida de cuatro días de bueyes algo más, equivalente á 50 áreas, 34 centiáreas; linda por el Este y Oeste, con tierra y prado y pozo de esta testamentaria, por el Sur; con camino del pueblo, y por el Norte, con re-  | 50        |

- |   |           |
|---|-----------|
|   | Ptas. Cts |
| guero que baja de las <i>Barzanas</i> en.....   | 400       |
| 13. La tierra las de <i>Piñucas</i> en término de <i>Llarandi</i> , cabida de un día de bueyes algo más equivalente á seis áreas y 20 centiáreas; linda por el Este y Norte, con tierra de esta testamentaria, y por el Sur y Oeste, con camino que va á la <i>Romera</i> ; en.....                                 | 20        |
| 14. Una tierra llamada <i>Huerta de Carreño</i> , sita en término de su nombre, cabida de dos días de bueyes y un octavo de otro; equivalente á 26 áreas y 72 centiáreas; linda por el Este y Norte, con camino que va á la <i>Romera</i> , y por el Sur y Oeste, con tierra de esta testamentaria; en.....         | 20b       |
| 15. La mitad de cuatro Castañales, sito en término de <i>Llarandi</i> , que la restante son: el terreno que ocupa, la lleva Nicolasa López, la mitad de cuatro castaños; se tasan en doce pesetas cincuenta céntimos.....   | 12 50     |
| 16. El monte y rozo de la <i>Huerta de Carreño</i> , sito en término de su nombre, cabida de un día de bueyes, y tres cuartos de otro; equivalente á 22 áreas y una centiárea; linda por Norte, con camino que va á la <i>Ramera</i> y por los otros tres vientos con tierra y prado de esta testamentaria; en..... | 50        |
| 17. El monte y rozo de la <i>Cruz</i> , sito en término de su propio nombre; cabida de medio día de bueyes, algo más; equivalente á 12 áreas, 58 centiáreas; linda por el Sur y Oeste, con camino que va á la <i>Ramera</i> , y por el Este y Norte, con tierra y monte de esta testamentaria en.....               | 25        |
| 18. La tierra de la <i>Cruz</i> , sita en término de su nombre, cabida de dos días de bueyes, algo menos; equivalente á 25 áreas y 14 centiáreas; linda por el Este y Oeste, con tierra de esta testamentaria   | 25        |

- |   |           |
|---|-----------|
|   | Ptas. Cts |
| y por el Sur y Norte, con camino que va á la <i>Ramera</i> y Avilés; en.....  | 100       |
| 19. El rozo de la <i>Conruña</i> , sito en término de su nombre, cabida de tres cuartos de día de bueyes; equivalente á nueve áreas y 43 centiáreas; linda por el Este, con camino que va á la <i>Ramera</i> , y por los otros tres vientos, con rozo de esta testamentaria; en.....  | 25        |
| 20. La tierra de la <i>Conruña</i> , sita en término de su nombre, cabida de un tercio de día de bueyes; equivalente á cuatro áreas y 19 centiáreas; linda por el Sur, con camino que va á la <i>Ramera</i> , y por los otros tres vientos con tierra y monte de esta testamentaria; en.....  | 12 50     |
| 21. Un huerto sito sobre la casa que llamaron de Carreño, cabida de un sexto de día de bueyes, equivalente á dos áreas y 10 centiáreas; linda por el Sur, con la casa de este nombre, y por los otros tres vientos con tierra de esta testamentaria; en.....  | 5         |
| 22. Una casa llamada de Carreño, señalada con el número 177, compuesta de una cocina terrena, que ocupa 290 pies superficiales; equivalente á 22 metros cuadrados, y 51 decímetros; linda por la derecha de su entrada que es al Este, y por atrás que es al Norte, con huerto de esta testamentaria; por la izquierda, que es al Oeste, con casa que habita Manuel Carreño, propia de esta testamentaria; y por el frente, que es al Sur, con camino de la <i>Ramera</i> ; tasada como solar, puesto que las paredes y tejados han desaparecido; en..... | 5         |
| 23. Tres castañales interpolados, sitos en el término de <i>Surdies</i> , se tasan en 27 pesetas 50 céntimos y valuados por el Perito en.....   | 23        |
| 24. La casa en que vive, sita <i>Gledares</i> , término de la <i>Carona</i> , señalada con el núm. 153, com-  | 5         |

Ptas. Céts.

puesta de una cocina y dos corrales, ocupa 1.480 pies superficiales equivalentes á 114 metros cuadrados y 90 decímetros: linda por la derecha, de su entrada que es al Este, con tierra de esta testamentaria; por la izquierda, que es al Oeste, y por el frente que es al Sur, con antojanas de la misma casa, y por detrás que es al Norte, con camino que va á la Ramera; en..... 100

25. Un prado llamado de la Fuente, sito en término de su nombre, cabida de un tercio de día de bueyes, equivalente á cuatro áreas y 19 centiáreas; linda por el Este, con tierra de esta testamentaria, y por el Sur y Oeste, con camino que va á la Fuente y por el Norte, con prado de D. Juan Ponte de Avilés; en..... 20

26. Una tierra sita en la misma Glosa, de junto á casa ó sea la mitad de ella que la restante la lleva Nicolás López, cabida toda de tres días de bueyes y un cuarto de otro, equivalente á 40 áreas y 87 centiáreas; linda todo por el Este, con camino que va á Avilés; por el Sur y Norte, con tierra de esta testamentaria y por el Este, con camino que va á la Fuente; esta mitad se tasa en..... 450

27. El suelo que ocupan dos hornos del levador, armados á inmediaciones de la casa de esta casería, cabida de 190 varas cuadradas; equivalentes á 132 metros cuadrados y 76 decímetros: linda por el Este, con antojanas de la casa y por los otros tres vientos con la de Glosa de la misma casa; en..... 20

28. El prado de la Glosa de Abajo, conocido por este nombre, cabida de un tercio de día de bueyes, equivalente á cuatro áreas y 19 centiáreas; linda por el Este, con tierra de D. Juan Ponte de Avilés; por el Sur y Oeste, con tierra y prado de esta testamentaria, y por el Norte, con camino que va á Avilés; en..... 50

29. Un trocito de tierra junto á la casa de la esquina, de duodécima parte de día de bueyes, equivalente á una área y cinco centiáreas; linda por Oriente, con camino del término de la esquina, y por los demás vientos, con tierra de esta testamentaria; en..... 10

Cuya tasación de las mencionadas 29 fincas, asciende á la cantidad de dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, porque salen á subasta, para cuyo acto ó remate se ha señalado el día 17 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde, en el local de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1, de la calle del General Castaños, y en el de instrucción de Avilés, por radicar dentro de su jurisdicción las referidas fincas, haciéndose saber á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran el precio de las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que dá fé, sin que puedan exigir otros y con los que deberán conformarse.

Madrid 1.º de Agosto de 1898.—Manuel del Valle.—El Escribano, por Dalmáu, Licenciado Felipe de Sande. 57.—P.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de

primera instancia y de instrucción del distrito de la Inolusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Atanasio N., y á su mujer Gregoria, que han vivido en el Arroyo de Embajadores, frente á la *Llorosa*, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en mi sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducidos á prisión, en causa que se les sigue por expiación de moneda falsa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se desconocen como así mismo su actual paradero, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Agosto de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Martos. 370.—348.

LATINA

En cumplimiento de carta orden de la Sección primera de esta Audiencia Provincial, dimanante de sumario seguido en este Juzgado de la Latina y Escribanía de mi cargo, contra Isidro Sastre Esteban, por lesiones, se cita á D. Carlos Montero Ramos, que dijo vivir en esta Corte, calle de Calatrava, núm. 84, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que á las ocho y media de la mañana, del día 30 del actual, comparezca ante dicha Sección á declarar como testigo en el Juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Agosto 1898 =P. H. de Jiménez, J. Francisco Arias. 370.—346.

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. D. Aquilino Muñiz Arellano, Juez de Instrucción de este partido, como cumplimiento á una carta orden de la Excelentísima Audiencia Provincial de Madrid, Sección segunda, Sala de vacaciones, referente á la causa seguida contra Francisco Bustos Moreno y otros, por atentado, se cita al testigo Francisco del Pozo Cobos vecino que ha sido de San Martín de la Vega, y cuyo paradero actual se ignora, para que el día 14 de Septiembre próximo, á las ocho de la mañana, comparezca en dicha Sección sita en el Palacio de Justicia, Salesas, al acto del Juicio oral de indicada causa bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en Getafe á 19 de Agosto de 1898.—El Escribano, Camilo García. 371.—366.

TORRELAGUNA

D. Ricardo Vera y Laso, Juez de instrucción interino de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los bienes embargados al procesado Rafael Hernández Olosúa, para pago de costas en la causa que se le ha seguido por lesiones y

que al detalle se expresan en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 4 de Julio último, se ha mandado anunciar por tercera y última vez dicha subasta, sin sujeción á tipo de tasación, pero con el límite marcado en el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil y con las mismas condiciones allí expresadas, señalándose para ello el día 13 del próximo mes de Septiembre, á las diez de su mañana, en la audiencia de este Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse, se expide el presente.

Dado en Torrelaguna á 18 de Agosto de 1898.—Ricardo Vera.—Ante mí, Luis F. Almazán. 370.—351.

Agencia ejecutiva

Ignorándose el paradero de D. Antonio Torres y Llaves, domiciliado en la calle de Bailén, núm. 39, cobrador que fué de los mercados de hierro de esta capital, y á quien se sigue expediente de apremio por su descubierta con el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, se le previene que si en el término de diez días no comparece á hacer el pago en la Agencia ejecutiva de mi cargo situada en la calle de Don Martín núm. 56, segundo, de cuatro á seis de la tarde, se procederá contra la fianza que como Recaudador tiene constituida.

Madrid 24 de Agosto de 1898.—El Agente ejecutivo, José Francos. 43.

FACTORÍAS MILITARES DE MADRID

Se necesita para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Harina de flor, idem de todo pan, carbón de hulla, idem de cok, leña, sal, cebada, avena y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 del próximo mes, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proporciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Agosto de 1898.—El Comisario de Guerra, Juan Gómez. 373.—347.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios, los artículos siguientes:

Aceite, petróleo, carbón vegetal, esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana, del día 5 de Septiembre próximo, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adju-

dicarse los remates, caso de haber proporciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Agosto de 1898.—El Comisario de Guerra, Juan Gómez. 373.—345.

COMISARÍA DE GUERRA DE ALCALÁ DE HENARES

El día 30 del corriente mes, se celebrará concurso en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de 60 litros de aceite de primera clase; 60 litros de aceite de segunda; 40 kilogramos de arroz; 20 kilogramos de azúcar terciada; 60 gallinas; 70 kilogramos de jabón común; 120 litros de leche de vacas; 20 kilogramos de manteca; 40 kilogramos de pasta para sopa; 300 kilogramos de patatas; 30 kilogramos de tocino; 5 kilogramos de velas de esperma; 100 litros de vino común y 2 litros de vino generoso, necesarios para el mes de Septiembre próximo.

Los que deseen tomar parte, presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la mitad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, las cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 de Agosto de 1898.—El Comisario de Guerra, Juan de Ozcariz. 374.—348.

COMISARÍA DE GUERRA DE VICÁLVARO

Debiendo procederse á contratar por medio de segundo concurso de proposiciones libres durante el término de un año, el lavado de ropas de las Factorías de Utensilios de este Cantón, se convoca por el presente anuncio á pública licitación, que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra Intervención de dicha Factoría sita en la plaza de la Constitución número 5, á las doce de la mañana del día 25 de Septiembre próximo.

Dicho concurso tendrá lugar con sujeción á los pliegos de condiciones y precios límites que se hallan de manifiesto en la Comisaría, en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la prefijada, en pliego cerrado y estampado, con claridad, y en letra los precios del lavado de cada prenda.

Vicálvaro 14 de Agosto de 1898.—El Comisario de Guerra, Carlos M. de Friedrich. 371.—362.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de ahorros pesetas 153.899, por 2.434 imposiciones, de las cuales son nuevas 240, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 172.400 á solicitud de 552 imponentes, 201 de ellos por saldo.

Madrid 21 de Agosto de 1898.—El Director, José Alvarez Mariffo. 372.—374.

Escuela Tipográfica del Hospicio. 182 Teléfono 182